



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 01012-2012 - A/MPMN

Moquegua, 01 OCT. 2012

VISTOS: El Informe Nº 2213-2012-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN e Informe Nº 216-2012-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, sobre procedencia de rectificación de error material producido al momento de expedir el Título de Propiedad Nº 122-2005, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 023-2008 MUNIMOQ. De fecha 17 de Octubre del 2008, se aprueba el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda-PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Título de Propiedad Nº 122-2005 de fecha 23. Marzo. 2005, otorgado a doña NICASIA ISIDORA BARRIOS BERNEDO, en su Segunda Clausula establece el área, linderos y medidas perimétricas, en el cual se ha consignado por error material "Por el Fondo 07.00ml, colinda con el lote Nº 18" cuando lo correcto es "Por el Fondo 07.00ml, colinda con el lote Nº 16, tal como corre inscrita en el asiento B-2 de la Partida Nº 11005784 de la SUNARP;

Que, mediante esquela de observación emitido por la SUNARP, a fojas 12 del expediente que se adjunta se advierte que existe una discrepancia en cuanto a la colindancia del fondo, pues en el asiento B.2 corre inscrita una rectificación de linderos por lo que a fin de proceder con la inscripción solicitada por la recurrente, en forma previa se deberá aclarar el título materia de inscripción a través de una resolución de aclaración expedida por la Municipalidad.

Que, mediante Informe Nº 216-2012-PROMUVI-SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, se informa sobre la procedencia de la rectificación del error material producido al momento de expedir el Título de Propiedad Nº 122-2005, la misma que se encuentra correctamente precisada en el asiento B.2 de la Partida Nº 11005784 de la SUNARP;

Que, el numeral 20.1 del Artículo 201º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión, por lo que es el caso rectificar el error material en el que se ha incurrido;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20.1 del Artículo 201º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACLARAR EN VIA DE RECTIFICACION la Segunda Clausula del Título de Propiedad Nº 122-2005 de fecha 23 de Marzo del 2005, otorgado a doña NICASIA ISIDORA BARRIOS BERNEDO, respecto del



lindero por el fondo conforme al asiento B-2 de la Partida N° 11005784 de la SUNARP, esto es de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE: “Por el fondo 07.00ml, colinda con el Lote N° 18”**

**DEBE DECIR: “Por el fondo 07.00ml, colinda con el Lote N° 16”**

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONE** que en todo lo demás que contiene el Título de Propiedad N° 122-2005 de fecha 23.Mar.2005, conserva su valor y eficacia jurídica en cuanto no se oponga a la presente Resolución.

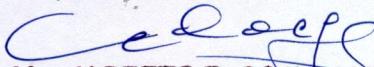
**ARTICULO TERCERO:** En mérito de la Resolución inscríbese en los Registros Públicos de Moquegua el Título de Propiedad N° 122-2005 de fecha 23 de Marzo del 2005, que corresponde el predio urbano ubicado en la Manzana K Lte 08 del Sector A6-5, Pampas de San Antonio, otorgado a favor de **NICASIA ISIDORA BARRIOS BERNEDO** con la presente aclaración.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto –Moquegua.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la Notificación y Distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto



Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE



ARCV/A/MPMN  
YRQV/GAJ/MPMN

